

diencias, en que habeis seguido paso á paso todos los menores episodios de este interesantísimo proceso, sino agregar unas cuantas palabras á la elocuente defensa de mi compañero el Sr. Vázquez, pues si sus razonamientos que todavía considero en pie á pesar de la vehemente réplica del Sr. Agente del Ministerio Público, me dispensan de la necesidad de alargar por más tiempo este debate, la grande responsabilidad que sobre mí pesa, me impone el austero deber de combatir hasta el último instante la trascendental acusación fulminada en contra del más desgraciado de los jóvenes, de aquel que, no obstante sus rectos sentimientos y sin que de nada le sirvieran sus pasiones generosas, ha tenido el infortunio, en un arranque que funesto é inevitable, de privar de la vida á la madre de sus hijos.

Permítame el Sr. Agente del Ministerio Público que se lo diga. Su último discurso, enardecido por implacable prevención en contra del procesado, no me demuestra, ante las exigencias imperiosas de la naturaleza y después de las rectificaciones de ciertos hechos recogidas aquí hasta ayer en el curso de los debates, sino que su Señoría, hombre como todos y dotado de más fina sensibilidad que muchos, se esfuerza, sin embargo, detrás de esa coraza dura é impenetrable de la ley que su Señoría se olvidó de dejar á las puertas de este recinto, en aparecer ante nosotros extraño á toda noble pasión, insensible como el mármol, superior, desde su olímpica altura, á donde no llegan las pequeñeces de la tierra, á esas tristes debilidades que nosotros los mortales llamamos en nuestro pobre lenguaje: amor, sacrificio, ilusión al lado de la mujer adorada, ternura por los hijos, celo por la honra, desesperación y locura al perderla.

¿Será, pues, preciso, Señores Jurados, que yo os invite á volver de la fría y desnuda región á donde

huye su Señoría, á esta realidad viva y ardiente de la sociedad humana, donde el amor apasionado no es un mito, donde las caricias de la mujer adorada son el aguijón del trabajo, la luz de la inteligencia y el ideal único en todos nuestros afanes? ¿Será verdad que el amor, aun sin considerar los caracteres de tanta irascibilidad como el del procesado, es siempre ese sentimiento tranquilo y suave, que jamás se perturba, ni aunque soplen sobre él los huracanes y las tempestades? ¿No existirá sino en nuestro idioma y en una falsa psicología, invención absurda de filósofos visionarios, todo eso que llamamos exaltación del alma, nube negra y espesa que cubre en rápidos instantes la inteligencia humana, muerte de la voluntad libre cuando es subyugada por horribles sufrimientos, eclipse de la conciencia desde que en ella se abre ese abismo profundo de los celos? Yo os agraviaría, Señores Jurados, si me esforzase en demostrar tales verdades del sentido íntimo humano, para las cuales me son testigos en todas las esferas de la vida social esos, por fortuna, raros sucesos, tan imposibles de impedirse ni con leyes ni con penas, como el rayo lanzado por la nube que la ciencia explica pero no evita, y en los cuales se oscurece la inteligencia más clara, se enajena el juicio más firme, se siente esclava la voluntad menos débil, y cae destrozada, en medio de indecibles dolores, la organización más resistente.

Pásémos, pues, á otro punto. Se ha increpado al acusado, en nombre de una moral tiempo ha y muy injustamente desamparada en nuestra legislación; moral, Señores Jurados, ante la cual me inclino, como cristiana y venerable; pero cuyos agravios, si hoy recordamos como ardid para el triunfo en esta audiencia, no le merecen á su Señoría ni una sola de sus brillantes acusaciones. Si el acusado es tan delincuente, porque ni la bendición de Dios ni la ma-

justad de la ley cubrían su vida al lado de la joven Dolores Villarreal, ¿porque no lo acusa de esto su Señoría con toda la franqueza y vigor que exige la rigidez de sus principios? ¿Será porque la ley, en cuyo nombre habla aquí su Señoría, no lo autoriza para tan bella y meritoria acusación? Pues, entonces, Señores Jurados, permitidme que responda á quien sólo defiende aquí la moral para aumentar los sufrimientos de un reo, con la frase de la Margarita del Fausto "es ya tarde para llamar á las puertas del cielo;" que basta á la airada ley con sus rigores, y que no es humano ni leal que tome á la moral como instrumento de castigo, el órgano de una ley que la desprecia y olvida fuera de este recinto.

Evitémos, en consecuencia, este giro del debate, más peligroso para el Ministerio Público que para la defensa, y reduzcámonos á juzgar el drama de la Concepción, sin más inspiraciones que la verdad que brota de los hechos, y la justicia que debe sola presidir á vuestro fallo. Mucho se ha pretendido, Señores Jurados, en las varias audiencias que habeis presenciado, por medio de testigos más ó menos apasionados y con interrogatorios en que se escondía siempre la artera sutileza del Sr. Presidente del Tribunal, demostrar que el acusado era un ser miserable y repugnante, que viviendo como esposo al lado de la hermosa joven Dolores Villarreal, conocía y consentía sus liviandades, disimulaba y aun explotaba ese comercio infame, cuyo minucioso relato ha sido el rubor de esta discusión. Si tal sér existe sobre la tierra ¿será el joven Fournier, cuyo carácter noble y altivo se exaltaba hasta la injuria hace tres días, no obstante vuestra presencia siempre imponente y ante las graves inculpaciones que le dirigía el Sr. Presidente de los debates? ¿Será él, cuyos celos se encendían y desbordaban en arranques de cólera é indignación por una sola frase li-

gera de la occisa, ó porque se ausentara de la casa más allá de las siete de la noche?

La inquietud continua, la solicitud severísima del acusado en vigilar aun los más indiferentes actos de la joven Villarreal; sus graves amenazas á ésta; sus disgustos con la criada Soledad Mejía á quien más de una vez reprendió duramente por temores de complicidad con aquella, ¿serán, Señores Jurados, las irrecusables pruebas que autoricen al Ministerio Público, para atribuir al procesado el degradante carácter de encubridor de su propia deshonra? Y el mismo hecho funestísimo de la casa de la calle de la Concepción, por el cual comparece ante vuestro tribunal, ¿nos lo podría explicar la alta sabiduría del Sr. Representante de la sociedad, si el acusado hubiese sido siquiera indolente hacia las debilidades de la desgraciada occisa? Bien sabe el Sr. Lic. Miranda, que no hay acto humano en el estado normal de nuestro espíritu, que no sea presidido por un juicio que lo determina y un movimiento de la voluntad que se resuelve á ejecutarlo; pero persuadíos, Señores Jurados, el Agente del Ministerio Público retrocede ante esta verdad de sentido común, porque no quiere confesar lo único que aparece aquí natural y verosímil, que el joven Fournier fué víctima, en la mañana del 29 de Abril del año pasado, del más alto grado de exaltación que es capaz de apoderarse de un hombre, cuando ve en un instante inesperado la realidad de su ignominia, cuando sus ojos se nublan al aspecto horrible de su deshonra, cuando su corazón estalla en desgarradoras convulsiones, al contemplar en los brazos de un ser extraño á la mujer amada, que momentos antes compendiara en la vida todo el amor y toda la dicha de la tierra.

Ella era, Señores Jurados, á lo menos, la madre de los hijos del acusado; y en su modesto hogar, la-

brado por los industriosos afanes de toda especie á que recurría para combatir la pobreza; hogar, señores, para cuya completa felicidad no faltaban, en el pensamiento mismo del joven Fournier sino la sonrisa de Dios y el respeto de la ley, se encerraban, como en templo todavía no consagrado, todos sus gozes y alegrías, el objeto de toda su ternura, el alma de sus esfuerzos, el ideal de su existencia, y el grato descanso para las fatigas del mundo.

Deploro, señores, que mi pobre voz, apagada como lo habeis notado desde los principios de este Jurado, no pueda entonarse á la altura de las consideraciones que sugiere este tristísimo proceso; si así no fuera, yo os expresaría el horroroso suplicio que debió sentir este desgraciado joven, cuando ajeno á toda desconfianza de infidelidad por parte de Dolores Villarreal, y en momentos en que acababa de prestar á un amigo un servicio respetable, la ve perderse en una de esas tortuosas calles de nuestra capital, donde el vicio y la deshonra se guarecen, frías como un sepulcro, solas y abandonadas como la desesperación, tristes como la muerte, repulsivas como el crimen, y cuya hediondez física no es sino un remedo de la podredumbre moral que en ellas se alberga.

El infeliz acusado; como si invisible y providencial mano hubiera querido detenerlo antes de precipitarse en el abismo de su desgracia, había ido á un templo, donde esperaba que la presencia de la mujer amada y la sonrisa angelical de su hijo serenasen el torbellino de sus sufrimientos y refrescasen su calcinada frente, sobre la cual ya empezaban á ascender en ondas de fuego, tristes y fatídicas ideas.

Pero su destino era otro, Señores Jurados; la desgraciada á quien no pudo regenerar ni la maternidad, esa redención sublime de la mujer de cuya nívea frente no se borra la inocencia, sino para ser

orlada por los laureles del martirio; la infeliz joven á quien no retrajo en la pendiente de sus abyectos vicios ni el tierno amor de un recién nacido, había penetrado á una de esas casas de miserable aspecto, cuyos umbrales de cieno dan entrada á aposentos repugnantes, nido de crímenes y de engaños, sombríos y tétricos como el remordimiento y la vergüenza.

Quizá el acusado, aunque, como lo oisteis referir ayer por la testigo Agustina Torreblanca, entró emocionado y con la mayor violencia en busca de Dolores Villarreal; al verla revolcándose en el fango de la prostitución, se hubiera limitado á desprenderla para después olvidarla; pero había allí, replejándose sus diminutas formas sobre la mugrosa vidriera de una puerta, un sér más ultrajado que Fournier, más digno de defensa que él, testigo inocente y obligado de la mayor degradación, el pobre niño que mientras otros sonreirían en angelicales sueños, él asistía, infeliz y miserable, á la horrible y asquerosa humillación de la madre.

Ese niño, Señores Jurados, (y perdóneme el dolor del acusado lo que voy á decir), ese niño que en cualesquiera otras circunstancias pudiera haber sido escudo de la madre, era allí estímulo para la venganza acaecida, grito irresistible para el castigo de la culpable, palabra misteriosa que infiltrándose en la obscura y desfallecida alma de Fournier, parecía decirle, con acento avasallador, esa frase horrible á que aludía en nombre de la honra conyugal ofendida, el Sr. Miranda: ¡Mátala, mátala!

Para un padre, cuyo caracter viene de la naturaleza y no de la ley, la presencia de ese angel en el lupanar reclamaba, sin vacilaciones ni tardanza, una defensa pronta, instantánea, cruel y sangrienta. Ante ese niño, para quien también, sin duda, existen las leyes y los tribunales honrados, obligado á hacer

antesala mientras la madre se revolcaba en la lujuria, Fournier no podía titubear, y lo que hizo, si vosotros, Señores Jurados, no se lo aceptais como una necesidad insuperable de la naturaleza humana, que no es tan fría é insensible como asegura el Ministerio Público, á lo menos lo tomareis como el ejercicio más legítimo del santo derecho de defensa en favor de un sér desamparado y débil, injustamente ultrajado y manchado por su madre.

¿No creéis que ese inocente, cuando crezca, necesitará más de la honra, como todo hombre, que de los bienes y de la vida? Sin embargo, nadie es culpable si mata en defensa de la vida ó de los bienes de otro, rechazando una agresión actual, inminente, injusta y sin derecho.

El Señor Agente del Ministerio Público, sin respetar el caracter que aquí representa, y el cual no le permite lanzarse á suposiciones vagas y arbitrarias, ha insinuado en su terrible réplica que el acusado fué no sólo el amante de la ocsisa, sino también de la Sra. Sóstenes Suárez, su madre. Yo no puedo calificar tan horrible afirmación, sino como la última y más vehemente injuria de la desesperación y del odio tan bien representados aquí por el Sr. Lic. Miranda. ¿Qué pruebas tiene su señoría de esa imputación que, al ser arrojada hace un momento por los autorizadas labios del representante de la ley, estoy seguro, hizo estremecer á todos los circunstantes? Para obrar así y sostener que á tal extremo se ha chocado con las leyes de la naturaleza, y que tan monstruoso crimen se ha cometido por este infeliz jóven, debe su señoría tener algo más que esos débiles é insignificantes indicios que consisten en que dicha señora, á pesar del profundo dolor que al principio manifestara por la muerte de su hija, se ha reconciliado con el acusado y ha estado á visitarlo varias veces en su prisión. ¿Qué, su señoría no

se siente capaz de elevarse á esos puros y santos sentimientos del perdon, de la generosidad, de la abnegación, que por sí solos bastan á explicar la conducta de la Sra. Suárez? Pero, no insisto más sobre esto, porque el Ministerio Público no ha tenido el valor sino de indicarlo, como un medio más para impresionaros en contra del acusado.

Debo terminar, Señores Jurados, que al fin y al cabo sean cuales fueren nuestras palabras, el acusado, sin duda, confía más que en ellas, en vuestra rectitud y sabiduría. Permitidme solamente una última consideración. El Señor Agente del Ministerio Público, en esa especie de rabia satánica que ha inspirado sus dos discursos en contra de nuestro cliente, ha llegado hasta injuriar al infeliz niño cuya presencia en la casa de la Concepción será siempre para mí la explicación del funesto drama que allí tuvo lugar. Así, sin duda, lo comprende y siente el señor representante de la sociedad, y por esto ha impreso sobre la frente de ese inocente, que ningún mal ha hecho todavía ni al Sr. Miranda ni á la sociedad, el estigma vergonzoso de los espurios, diciendo que no es hijo de Fournier. Ya que ese niño tan ultrajado aquí por quien debiera compadecerlo y respetarlo, no pudo ser defensa para la madre y sí estímulo para determinar su muerte; yo, rompiendo con la costumbre de fundar la absolución de un reo en numerosos testigos, en su confesión, en la verdad y en la justicia, os la pido para este desgraciado padre en nombre de la inocencia aquí tan vilipendiada, pues así, al menos, lo rehabilitaréis de los horribles cargos de que ha sido víctima en esta audiencia."

El Señor Presidente hizo un minucioso resúmen de las constancias de la causa y de los hechos, materia de los debates. Se procedió á dar lectura al interrogatorio, dividido en dos

partes y el cual consta después con la respuesta á cada pregunta.

Tomada la protesta de ley á los Señores Jurados, se retiraron al salón de deliberaciones, suspendiéndose la audiencia entre tanto.

Muy larga fué la discusión entre el jurado, y á las cinco de la tarde terminó, procediendo á dar lectura el Presidente al fallo pronunciado por el tribunal del pueblo y que fué el siguiente:

PRIMER CUESTIONARIO.

1.^a Francisco Rubio ó Fournier es culpable del delito de homicidio, por haber privado de la vida á Dolores Villarreal?—Sí, por unanimidad.

2.^a ¿La lesión inferida por el homicida á la Villarreal, le produjo por sí sola y directamente la muerte?—Sí, por unanimidad.

3.^a ¿La muerte se verificó instantaneamente después de haber sido herida?—Sí, por unanimidad.

4.^a ¿El delito se cometió fuera de riña?—Sí, por unanimidad.

5.^a ¿El acusado faltó á la consideración debida al sexo de la ofendida?—Sí, por unanimidad.

6.^a ¿El acusado es persona instruida?—Sí, por unanimidad.

7.^a ¿El delito de homicidio es frecuente en el Distrito Federal?—Sí, por unanimidad.

8.^a ¿Al consumarse el homicidio, se hallaba el acusado en estado de locura?—No, por ocho votos.

9.^a ¿Esa locura le quitaba la libertad?—No se votó.

10.^a ¿Esta misma locura le impidió conocer enteramente la ilicitud del homicidio?—No se votó.

11.^a ¿El acusado obró, al cometer el homicidio, defendiendo su honra?—No, por nueve votos contra dos.

12.^a ¿La Villarreal agredió la honra del inculpado?—No se votó.

13.^a ¿La agresión de la Villarreal era actual?—No se votó.

14.^a ¿La misma agresión era inminente?—No se votó.

15.^a ¿La misma agresión era violenta?—No se votó.

16.^a ¿La Villarreal tenía derecho para hacer lo que hizo contra la honra del acusado?—No se votó.

17.^a ¿El acusado obró, al cometer el homicidio, defendiendo la honra de su hijo?—No, por ocho votos contra tres.

18.^a ¿La Villarreal agredió la honra del hijo de Fournier?—Sí, por nueve votos.

19.^a ¿La agresión de la Villarreal era actual?—Sí, por nueve contra dos.

20.^a ¿La misma agresión era inminente?—Sí, por nueve votos contra dos.

21.^a ¿La misma agresión era violenta?—Sí, por nueve votos.

22.^a ¿La Villarreal tenía derecho de hacer lo que hizo contra la honra del hijo de Fournier?—No, por diez votos contra uno.

SEGUNDO INTERROGATORIO.

1.^a ¿Francisco Rubio ó Fournier es culpable del delito de homicidio frustrado en la persona de José L. Torres?—Sí, por unanimidad.

2.^a ¿Fournier llegó hasta el último acto de la consumación del delito, el que no se verificó por causas extrañas á su voluntad?—Sí, por unanimidad.

3.^a ¿Al consumar el homicidio, se hallaba el acusado en estado de locura?—No, por ocho votos contra dos.

4.^a ¿Esta locura le quitaba la libertad?—No se votó.

5.^a ¿Esta misma locura le impidió conocer enteramente la ilicitud del homicidio?—No se votó.

6.^a ¿El acusado obró, al cometer el homicidio, defendiendo su honra?—No, por nueve votos contra dos.

7.^a ¿Torres agredió la honra del inculpado?—No se votó.

8.^a ¿La agresión de Torres era actual?—No se votó.

9^a ¿La misma agresión era inminente?—No se votó.

10^a ¿La misma agresión era violenta?—No se votó.

11^a ¿Torres tenía derecho para hacer lo que hizo en contra de la honra del acusado?—No se votó.

12^a ¿El acusado obró, al cometer el homicidio, defendiendo la honra de su hijo?—No, por ocho votos contra tres.

13^a ¿Torres agredió la honra del hijo de Fournier?—No se votó.

En seguida se abre la audiencia de derecho, en la que el C. Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 552 del Código Penal, pide se aplique al reo la pena de doce años de prisión, con más la retención respectiva, recomendando al reo á la indulgencia del Juez. Este se retira al salón de deliberaciones, y á las cinco y diez minutos, el Señor Secretario, previa la orden de que todos los asistentes se pongan de pié y que la fuerza pública presente las armas, lee la sentencia, por la que, con fundamento de los artículos 204, 208, 231, 248 y 552 del Código Penal, el Juez 3.^o de lo Criminal de la Ciudad de México, condena al reo Francisco Rubio ó Fournier, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Dolores Villarreal y por el de homicidio frustrado de José L. Torres, á la pena de diez y seis años seis meses de prisión, con una cuarta parte más de retención en su caso, cuya pena extinguirá en la Cárcel Municipal, computándose este término desde el 3 de Septiembre de 1888.

La defensa, representada por el Lic. Verdugo, apela en el acto de la sentencia. El reo pide permiso para ir á su casa, el que le es negado. Después se dirige al Agente del Ministerio Público, diciendo que le da las gracias por haberle dado una muerte moral, pues ya dudaba de si realmente serían sus hijos los niños que creía tales y que había sido, por lo tanto, doblemente castigado.

El reo es vuelto á la prisión con la custodia correspondiente.

PROCESO

*por robo de dinero á la casa Wells Fargo y Cia.
contra uno de sus dependientes, el Sr. E. L.*